

## CAE EN MADRID OTRA SOCIEDAD FANTASMA

El Alto Tribunal no considera a DELVAL INTERNACIONAL, S.A. y LUGIAMANTINE, S.L. terceros hipotecarios de buena fe.

Nuevamente el Tribunal Supremo falla a favor de los intereses del pueblo de Corralejo en un complicado procedimiento iniciado en el año 2005 y bajo la dirección letrada legal del Letrado D. Javier Medina Medina. En este caso, los Magistrados de última Instancia consideran que los recursos de casación presentados por las mercantiles DELVAL INTERNACIONAL, S.A. (administrada por D. José Manuel Jiménez del Valle) y LUGIAMANTINE, S.L. (administrada por el abogado de Salamanca, D. Eloy Sampedro Bañado) no se ajustan a lo establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, al incurrir los mismos en defectos casacionales y, por lo tanto, declara firme la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Las Palmas donde considera como legítimo propietario del inmueble de 214 metros cuadrados, que se encuentra ubicado en la calle la Iglesia nº 25 de Corralejo, a la entidad FUELOBOS, S.L. (administrada por el vecino de Corralejo, D. José Manuel Fuentes Pérez) condenando las costas del procedimiento a la entidades que administran el Sr. Jiménez del Valle y el Sr. Sampedro Bañado.



En cuanto al recurso extraordinario por infracción procesal interpuesto por la entidad de Salamanca, LUGIAMANTINE, S.L., el Magistrado ponente de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, D. Juan Antonio Xiol Ríos, lo inadmite por carencia manifiesta de fundamento. El Auto apunta que dicha sociedad no puede ser considerada tercero hipotecario de buena fe y por lo tanto, quedar amparada por la fe pública registral ya que, según el Fundamento de Derecho Cuarto de la sentencia impugnada, después de valorar toda la prueba practicada, concluye terminantemente que la empresa administrada por D. Eloy Sampedro Bañado tuvo conocimiento o posibilidad de conocer la existencia de la posesión continuada, pacífica e ininterrumpida que de la finca en cuestión se ha venido haciendo a lo largo del tiempo en concepto de dueño por los sucesivos ocupantes de la misma.

La Sala le indica también a LUGIAMANTINE, S.L. que el Tribunal Supremo no es una instancia más que permita una nueva valoración de toda la prueba practicada en el proceso, ya que para eso están las instancias inferiores de probar y valorar los hechos denunciados.

Con respecto a DELVAL INTERNACIONAL, S.A. la Sala, una vez más, le reitera que es necesario que en el escrito preparatorio se indique de forma clara y con la debida extensión cuál es la falta o defecto denunciado, en qué momento del procedimiento se ha producido, de qué modo ha sido denunciada por el recurrente y en qué momento, y, en su caso, de qué manera se ha pretendido su subsanación. Sentado lo anterior, el Ponente Xiol concluye que a la luz del escrito de preparación del recurso, la entidad del Sr. Del Valle no menciona el motivo o motivos, de los cuatros legalmente establecidos en el art. 469 de la LEC, incurriendo, por lo tanto, en defecto casacional.

La Sala le recuerda que al Tribunal Supremo se exige plantear cuestiones jurídicas, de un modo preciso y razonado, pero siempre sin apartarse de los hechos, ya que no cabe la revisión fáctica de la sentencia de segunda instancia, de ahí que el vicio de la "petición de principio" o hacer "supuesto de la cuestión" continúe determinando inexorablemente la improcedencia del recurso de casación.

En consecuencia, el recurso interpuesto por DELVAL INTERNACIONAL, S.A. no se ajusta a lo prevenido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, ya que sobre la base de no acatar los hechos declarados como probados por la sentencia impugnada, insiste, efectuando un particular y favorable interpretación de la prueba practicada en autos, que no ha sido plenamente identificada la finca litigiosa, y por otro lado, que la entidad demandada, ahora recurrente, ostenta la condición de tercero protegido registralmente. Sobre dichas cuestiones, la Audiencia Provincial, concluye en el Fundamento de Derecho Cuarto, de forma motivada y exhaustiva, que la finca quedó plenamente identificada y que las sociedades codemandadas no se hallan protegidas por la fe pública registral por cuanto las mismas conocían perfectamente la situación fáctica y jurídica de la finca objeto del pleito.

Denuncia del pueblo por un presunto delito de estafa continuado.

Como consecuencia de la denuncia interpuesta por los vecinos del casco viejo de Corralejo, el 6 de marzo de 2009, ante la Fiscalía Anticorrupción, Fiscal Jefe Provincial y Juzgado de Puerto del Rosario por una presunta trama urbanística en el pueblo marinero, el pasado 3 de noviembre de 2010 el letrado defensor del pueblo norteño, D. Sebastián Socorro Perdomo, se desplazó a Sant Feliu de Guixols (GIRONA) para tomar declaración a D. Jorge Arnau Guell y a D. Javier Aymerich Marques, administradores de la entidad mercantil GUALTOR, S.L. y socios de la sociedad RUNNING 2.000, S.L. por las compras de viviendas efectuadas en el casco antiguo de Corralejo.

Llama poderosamente la atención las declaraciones de dichos administradores, ya que en el acto reconocieron que la Sociedad GUALTOR, S.L. la crearon con el objetivo de hacer operaciones mercantiles solamente en Canarias y que la única compra que hicieron, fue en el año 2004, sobre una de las casas afectadas por la problemática del casco viejo de Corralejo. Reconocieron también que desde que se constituyó la sociedad no han presentado ante el Registro Mercantil las Cuentas Anuales, encontrándose actualmente la entidad cerrada registralmente.

Sobre la pregunta que se les hizo de la Sociedad que constituyeron en Costa Rica, INTER MEDITERRANIUM, S.A., a finales del año 2006, con D. José Manuel Jiménez del Valle, respondieron que el objeto de la misma era la Importación de Piñas Tropicales. Se puso en conocimiento del Juzgado que, en tan sólo dos meses, cambiaron el nombre de la sociedad por el número de cédula que le asignó el Registro Mercantil de Costa Rica. Según manifestaron los socios de D. José Manuel Jiménez del Valle, el Sr. Arnau Guell y el Sr. Ramón Aymerich, la sociedad de Costa Rica ha sido cerrada.

Los socios de la mercantil RUNNING 2.000, S.L. declararon también que, de las dos viviendas que habían comprado en el casco viejo de Corralejo a D. José Manuel Jiménez del Valle, una en el año 2004 y la otra en el año 2006, nunca habían tenido las llaves de los inmuebles y por consiguiente, nunca había entrado en ellas.

Casualmente, el próximo miércoles, 10 de noviembre, a las 12 horas, se celebrará en el Juzgado nº 1 de Puerto del Rosario el juicio civil sobre el declarativo presentado por la vecina de Corralejo, D<sup>a</sup>. Carmen Estévez Santana contra la entidad RUNNING 2.000, S.L. y contra la CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO (CAM), donde comparecerán como prueba testifical el socio D. Ramón Aymerich Marques y un representante de la entidad financiera. La vecina demandó a la CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO porque ésta había constituido una hipoteca de 400.000 € a RUNNING 2.000, S.L. sobre su propio inmueble. Lo sorprendente de esta operación es que, según declaró D. Jorge Arnau Guell en el Juzgado de Sant Feliu de Guíxols (GIRONA) la semana pasada, el importe obtenido por el préstamo no fue para pagar la compra efectuada a DELVAL INTERNACIONAL, S,A, sino el destino del mismo era para autofinanciarse.

También, el mismo día 10 de noviembre como consecuencia de la denuncia interpuesta por el pueblo por la presunta trama urbanística, está llamada a declarar en el Juzgado de Las Palmas de Gran Canaria, la letrada de Gran Canaria, D<sup>a</sup>, María de los Angeles Rodríguez Ravelo (hermana del abogado defensor de DELVAL INTERNACIONAL, S.A. y SINCRONÍA 99, S.L., D. Fernando Rodríguez Ravelo) por ampliar el capital de la Sociedad INDUSTRIAS THERON DOS, S.L. en dos millones seiscientos cincuenta euros (2.000.650 €) con la aportación de una casa afectada del casco viejo de Corralejo. Lo curioso de esta Sociedad es que, una vez que M<sup>a</sup> Angeles Rodríguez Ravelo compró la sociedad INDUSTRIAS THERON DOS, S.L. en el año 2004, lo primero que hizo fue ampliar el Capital social con la casa de la viejita de Corralejo y según consta en el Registro Mercantil, después de dicha ampliación la sociedad no ha tenido ninguna actividad comercial.

A pesar de lo que ha llovido en el pueblo de Corralejo

Lo que sigue sucediendo en Corralejo es un auténtico escándalo. A pesar de todo lo que ha llovido en el pueblo mariner de Corralejo en estos últimos 7 años con las casas de los viejitos, a pesar de la tremenda paliza judicial que se está llevando las entidades mercantiles que administran D. José Manuel Jiménez del Valle, DELVAL INTERNACIONAL, S.A. y SINCRONÍA 99, S.L. (ya van 79 resultados judiciales en contra), a pesar de los pesares, recientemente, la mercantil DELVAL INTERNACIONAL, S.A. ha vuelto a sus andadas. Concretamente el pasado 14 de octubre a través de la sociedad de Madrid, EJERCICIO Y DEPORTE, S.L. actuando como apoderados de ambas entidades D. Angel López Sánchez, han constituido una hipoteca con la entidad CaixaGalicia por importe de ciento ochenta y cuatro mil euros (184.000,00 €), gravando la operación financiera con una casa afectada por la problemática del casco viejo de Corralejo.

Resultados judiciales

**SUMA Y SIGUE:** Con este Auto, los resultados judiciales favorables a los vecinos del casco viejo de Corralejo ascienden a SETENTA Y NUEVE (79), siendo el detalle por Tribunal el siguiente:

ü Juzgado de Primera Instancia de Puerto del Rosario: Cuarenta (40).

ü Audiencia Provincial de Las Palmas: Veinticuatro (24).

ü Tribunal Supremo: Quince (15).

amgm el 09/11/10 a las 13:36, 1 comentarios | vista 25 veces | 1 votos | valor 1 | [Me gusta](#) - [No me gusta](#)

## Comentarios



por anónimo el 09/11/2010 a las 16:15

0 [Me gusta](#) - [No me gusta](#) | [¿Inapropiado?](#) | 1

ESTA CLARO QUE LA RAZON AL FINAL SE LE DA A QUIEN LA TIENE, EN ESTE CASO AL PUEBLO DE CORRALEJO, PERO ME GUSTARIA QUE NO SE QUEDARA EN ESO Y QUE LOS QUE HAN HECHO SUFRIR A LAS PERSONAS MAYORES PAGARAN POR ELLO PORQUE MUCHAS DE ELLAS HAN MUERTO ANTES DE VER SUS CASAS RESUELTAS.